

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6335** *Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Tech Don Bosco.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Tech Don Bosco resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad religiosa Inspectoría Salesiana «Santiago el Mayor» de España-Madrid, según consta en la escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid don Francisco-Javier Monedero San Martín el 10 de diciembre de 2018 con el número 3543 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle de Marqués de la Valdivia, número 2, código postal 28012 del Municipio de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La mejora de los resultados del aprendizaje en las personas que estudian Formación Profesional mediante estrategias de trabajo en red de los centros educativos.

La promoción de la calidad total, entendida como una estrategia de gestión orientada a crear conciencia de calidad en todos los procesos organizacionales, en los centros educativos de formación profesional y en la formación de los trabajadores en las empresas.

El desarrollo de la innovación en materia de empleabilidad de las personas, en particular de aquellas en situación de desempleo y, como circunstancia derivada de lo anterior, en situación de riesgo de exclusión social.

Quinto. *Patronato.*

Don Juan Carlos Pérez Godoy, don Manuel-Fernando García Sánchez, don Samuel Segura Valero, don José Manuel González Díez, don José Luis Villota Cosió, don José María Blanco Alonso, don Francisco-Javier Valiente Moreno y don Xabier Camino Sáez.

Cargos:

Presidente: Don Juan Carlos Pérez Godoy.

Secretario: Don Manuel-Fernando García Sánchez.

Vocales: Don Samuel Segura Valero, don José Manuel González Díez, don José Luis Villota Cosiό, don José María Blanco Alonso, don Francisco Javier Valiente Moreno y don Xabier Camino Sáez.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 3 de julio de 2019.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal, se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Tech Don Bosco su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de agosto de 2019.—El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.